



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

**CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
Magistrada Ponente**

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicación:	190013105003-2019-00135-01
Demandante:	DARÍO ENRIQUE TORRES CASTILLO
Demandadas:	<ul style="list-style-type: none">• EMTEL S.A. E.S.P.• COLPENSIONES
Asunto:	Auto reconoce personería adjetiva y revoca mandatos anteriores.
Fecha:	31 enero 2024

En atención a que el memorial poder allegado por la representante legal de EMTEL S.A. E.S.P., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 75 del C.G.P, se reconocerá personería adjetiva a la abogada SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.061.722.360 y Tarjeta Profesional No. 219.389 del C. S. de la J., como apoderada judicial de EMTEL S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos previstos en el memorial poder.

En consecuencia, y de conformidad con lo reglado por el artículo 76 del C.G.P., se tendrán por revocados, los poderes que con antelación a esta providencia, haya conferido EMTEL S.A. E.S.P. dentro del asunto de la referencia.

En consecuencia, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada SARA LUCIA MONTENEGRO GUERRERO, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.061.722.360 y Tarjeta Profesional No. 219.389 del C. S. de la J., como apoderada judicial de EMTEL S.A. E.S.P., en los términos y para los efectos previstos en el memorial poder.

SEGUNDO: TENER por revocados los poderes que con antelación a esta providencia, haya conferido EMTEL S.A. E.S.P. dentro del asunto de la referencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a través de estados electrónicos conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, con inclusión de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



*Firma válida
providencia judicial*

**CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ
MAGISTRADA PONENTE**